



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 032-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de febrero de 2020

-1-

VISTOS: El Documento de Cesal, de fecha 22 de enero de 2020; la Opinión Legal N° 011-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 04 de diciembre de 2019; el Acuerdo N° 06-2019-CO-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante documento S/N de fecha 22 de enero de 2020, con registro 484-TD-UNAJMA de fecha 28 de enero de 2020, el señor Javier De Haro Hostench, Director de CESAL Perú, informa al Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Ing. Juan José Oré Cerrón, que, *"el programa INNOVATE (Ministerio de la Producción) nos ha comunicado oficialmente la APROBACIÓN del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER DE GRANOS ANDINOS QUINUA EN EL CORREDOR ECONÓMICO APURÍMAC – CUSCO", en el cual CESAL junto con su institución, y otras importantes empresas y entidades de las provincias de Andahuaylas, Abancay y Cusco, participamos en alianza y apoyo mutuo. (...)"*

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 31 de enero de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en la FUNDAMENTACIÓN de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, reconoce en su artículo 8° numeral 8.3 la autonomía universitaria, "El Estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía se manifiesta en el régimen Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad."

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del T.U.O. de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo establece. "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 032-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de febrero de 2020

-2-

Que en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo establece. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el numeral 86.4 del artículo 86 el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo, dispone. "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, mediante carta N° s/n de fecha 22 de enero de 2020, CESAL ONG, solicita la aprobación del proyecto del Convenio innóvate, debido que el Ministerio de la Producción, les ha comunicado oficialmente la Aprobación del proyecto "Fortalecimiento del Cluster de Granos Andinos Quinua en el Corredor Económico Apurímac Cusco", en el cual CESAL, junto con la Universidad Nacional José María Arguedas y otras importantes empresas, así como entidades de la provincia de Andahuaylas, Abancay y Cusco, que participan en alianza y apoyo mutuo.

Asimismo, le dan el plazo hasta el 30 de enero de 2020, a fin que hagan llegar el convenio de Asociación que formaliza la colaboración en entre entidades de apoyo, siendo este requisito previo y obligatorio para lograr la ratificación final del proyecto y la posterior firma del contrato con el programa innóvate.

Que, revisado el proyecto de Convenio de Asociación entre CESAL, se desprende, que la Universidad Nacional José María Arguedas, tiene la participación como entidad asociada, sin ningún tipo de aporte monetario; razón por la cual no requiere la OPINION TECNICA, de las áreas correspondiente. Asimismo no requiere ninguna Certificación Presupuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la aprobación del referido convenio";

Que, en la Opinión Legal N° 011-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: "Que, **PROCEDE** la suscripción del convenio de Asociación entre CESAL y la Universidad Nacional José María Arguedas";

Que, mediante Oficio N° 015-2020-D-OCTI-JJOC-UNAJMA, de fecha 05 de febrero de 2020, el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, lo siguiente: "la Oficina de Asesoría Legal OPINA: Que **PROCEDE** la suscripción del convenio de Asociación entre CESAL y la Universidad Nacional José María Arguedas, cuyo objetivo es de generar actividades de cooperación y buscando sinergias coincidentes, suscribir el presente Convenio de Asociación para el Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CLUSTER DE GRANOS ANDINOS QUINUA EN EL CORREDOR ECONÓMICO APURÍMAC - CUSCO" (...), aprobado por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (INNOVATE PERÚ) del Ministerio de la Producción";

Que, por Acuerdo N° 06-2020-CO-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la firma de Convenio de Asociación entre CESAL y la Universidad Nacional José María Arguedas, en el que ambas partes se comprometen a realizar, participar y/o brindar el apoyo necesario, según sea el caso, para desarrollar con éxito las actividades, resultados y objetivos. Para las que la subvención fue concedida, cumpliendo las normas establecidas en las Bases integradas del concurso programa de apoyo a clusters tercera convocatoria.

APROBÓ autorizar al señor presidente de la comisión organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el convenio de asociación entre CESAL y la Universidad Nacional José María Arguedas, en el que ambas partes se comprometen a realizar, participar y/o brindar el apoyo necesario, según sea el caso, para desarrollar con éxito las actividades, resultados y objetivos. Para las que la subvención fue concedida, cumpliendo las normas establecidas en las Bases integradas del concurso programa de apoyo a clusters tercera convocatoria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 032-2020-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de febrero de 2020

-3-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la firma de Convenio de Asociación entre CESAL y la Universidad Nacional José María Arguedas, en el que ambas partes se comprometen a realizar, participar y/o brindar el apoyo necesario, según sea el caso, para desarrollar con éxito las actividades, resultados y objetivos. Para las que la subvención fue concedida, cumpliendo las normas establecidas en las Bases integradas del concurso programa de apoyo a clusters tercera convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor presidente de la comisión organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el convenio de asociación entre CESAL y la Universidad Nacional José María Arguedas, en el que ambas partes se comprometen a realizar, participar y/o brindar el apoyo necesario, según sea el caso, para desarrollar con éxito las actividades, resultados y objetivos. Para las que la subvención fue concedida, cumpliendo las normas establecidas en las Bases integradas del concurso programa de apoyo a clusters tercera convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación Técnica Interinstitucional de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Manuel Isaias Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL